

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 6 de Mayo de 1952

Núm. 102

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de Mayo de 1951 para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

Transcurrido el plazo concedido para interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 3 de Marzo último, y siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de 11 de Noviembre de 1941.

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso de 11 de mayo de 1951, ha acordado en resolución del mismo efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Provincia de León

Almanza Canalejas y Villaverde de Arcayos, D. Teodosio Rodríguez Bocos.

Arganza, D. Isaac Tejedor Galán. Benzuza, D. Luis Pérez Muñoz.

Carracedelo, D. Félix Morala del Río.

Castropodame, D. Angel Durantez Velasco.

Cuadros, D. Gerardo Tejedor Rojo. Garrafe de Torío, D. Agustín García Soto.

Robla (La), D. Antonio Mateos Hernández.

Valderrueda, D. Eleuterio García Arnaiz.

Valdevimbre, D. Enrique Sos Busto.

Vega de Valcace, D. Benjamín Yubero Martínez.

Villagatón, D. Mariano Ferrero García.

Villasabariego, D. Faustiniario Gutiérrez Díez.

Villaturiel, D. Telesforo Miguel Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la referida Orden de 11 de noviembre de 1941 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

La no inclusión en esta relación de los demás concursantes, que figuran en la relación de nombramientos provisionales ya citados, es debida a los recursos interpuestos contra sus designaciones y a diversas causas.

Los concursantes designados en la

relación que se inserta, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de estos nombramientos, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificado del acta de la posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo al en que aquélla tuviera lugar.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro, por el mismo conducto, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima, letra b), de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizados por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones de referencia con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 22 de Abril de 1952.—El Director general, José García Hernández. 1830

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ENERO DE 1952

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Mansilla de las Mulas..	2	Bovina...	Aborto contagioso.	Vac. Ovejero..			Bueno.....	Voluntaria.
Santa Maria del Monte de Cea..	62	Aviar...	Cólera-Tifosis.	Idem.....			Idem.....	Idem.
Candia.....	220	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Cuadros.....	50	Porcina..	Mal Rojo	Sue. Vac. Ovejero..			Idem.....	Idem.
Sariego..	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Castropodame.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Eembibre.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Cabrillanes.....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Vegamán.....	12	Idem.....	Paratífus lechones.	Idem.....			Idem.....	Idem.
Sariego.....	20	Idem.....	Idem.....	Vac. SYVA.			Idem.....	Idem.
Vegamán.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem Ovejero..			Idem.....	Idem.
Santa Maria del Monte de Cea..	751	Aviar...	Peste Aviar.	Idem.....			Idem.....	Idem.
Izagre.....	304	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Castroalbón.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Mansilla de las Mulas	15	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villasabartego.....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Valderas.....	32	Porcina..	Peste Porcina	Sue. Vac. Ovejero..			Idem.....	Idem.
Cuadros.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem INV.....			Idem.....	Idem.
Vegas del Condado.....	450	Bovina..	Perineumonía.	Vac. Ovejero..			Idem.....	Idem.
Candin.....	220	Aviar...	Viruela-Difteria.	Idem.....			Idem.....	Idem.

RESUMEN

Aborto contagioso.....	2
Cólera-Tifosis.....	282
Mal Rojo.....	628
Paratífus lechones.....	42
Peste aviar.....	1.195
Peste porcina.....	47
Perineumonía bovina.....	450
Viruela-Difteria.....	220

Excma. Diputación Provincial

TASA DE RODAJE

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el cobro de la Tasa de Rodaje del actual año de 1952, se realizará por los Recaudadores al mismo tiempo que las contribuciones del 2.º trimestre de este año, o sea, durante el mes de Mayo y en los días señalados para las mismas, debiendo los usuarios solicitar de los Recaudadores la placa correspondiente a cada clase de vehículos, carros, bicicletas, etc., quien deberá facilitársela, incluso en el caso de que no estén incluidos en las listas cobratorias, por medio de alta, todo ello al objeto de evitar la sanción del duplo de la cuota que el Servicio de Inspección impondrá a los dueños de vehículos que circulen sin la placa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza.

León, 1 de Mayo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 1829

Entidades menores

Junta vecinal de San Emiliano

Iniciado el expediente para la enajenación de tres parcelas de terreno que forman parte del patrimonio de esta entidad menor, por acuerdo unánime de los vecinos, tomado en Concejo público el día 13 del presente mes, para con su importe sufragar los gastos ocasionados en la construcción de la Casa Concejo del pueblo, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que aquellas personas que se crean perjudicadas presenten cuantas reclamaciones tengan por conveniente ante esta Junta, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano, 16 de Abril de 1952. El Presidente, Perfecto Alvarez. 1831.

Núm. 418.—34,65 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente acctal., D. Antonio Villa Estévez, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez Garrido, Magistrado suplente; D. Luis Gómez Lubén, Vocal; D. Raúl de Elías Ostúa, idem.

Sentencia.—En la ciudad de León a 24 de Septiembre de 1951.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo número 4 de 1951, instando por D. Severo Cantalapiedra Bayón, vecino de esta capital contra el acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial de fecha 10 de Julio de 1950, que confirmó en parte la liquidación presentada por la administración de Rentas Públicas por Utilidades, tarifa primera a consecuencia de inspección; habiendo sido partes el actor y el Sr. Fiscal de la jurisdicción en nombre de la Administración.

Fallamos: Que sin entrar en el examen del fondo del asunto debemos de estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción a la demandada deducida por D. Severo Cantalapiedra Bayón, vecino de León, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de León, de fecha 10 de Julio de 1950, que confirmó en parte la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas por Utilidades de la tarifa 1.ª a consecuencia de inspección, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente con desestimación del presente recurso, sin expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente una vez firme aquélla a la oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa.—Alvaro Rodríguez.—Luis Gómez Lubén.—Raúl de Elías.

Lo anteriormente inserto es copia de su respectivo original.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 28 de Febrero de 1952.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Fernández Valladares. 1040

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. José Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador señor García Miguel, contra D. Baldomero Gutiérrez Gutiérrez, también mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, sobre pago de veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesetas de principal y cinco mil pesetas más para costas, y en cuyos autos se embargó, tasó y se sacan a pública subasta, los siguientes

bienes propiedad del ejecutado.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de La Robla, a la calle de Cotamillo, término municipal del mismo nombre de La Robla, está compuesta de planta baja y piso y tiene una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, casa de Santiago Costillas; izquierda y espalda, otras dos de Jesusa Gutiérrez y por el frente o entrada, calle del Contanillo. Valorada en trece mil quinientas pesetas.

2.ª Un solar en el mismo pueblo de La Robla, como la finca anterior, de cuatrocientos diez metros cuadrados, linda: al Norte, calle de la Estación; Sur, Calle del General Aranda y también de la Estación; Este, unión de dichas calles del General Aranda y de la Estación y Oeste, casa de Adonina Suárez Argüello y solar de Jesusa Gutiérrez. Valorada en catorce mil quinientas pesetas.

3.ª Otra finca en término de La Robla, al sitio del Valle, cabida dos heminas, secano, linda: Norte, César Zapico; Sur, común; Este, Viuda de José García y Oeste, Aurelio Suárez Valorada en mil pesetas.

4.ª Otra en el mismo término y sitio de Celada, cabida de una hemina, regadía, linda: Norte, Juan Antonio Viñuela, Sur, de Filomena Robles; Este y Oeste, camino servidumbre. Valorada en mil quinientas pesetas.

5.ª Otro prado en Llanos, Ayuntamiento de La Robla, al sitio Prado de Agua, cabida de una hemina, regadía, linda: Norte, Isidro Robles; Sur, de Jesús Rodríguez; Este, Viuda de Angel Diez y Oeste, camino. Valorada en mil quinientas pesetas.

6.ª Otro en término La Robla y sitio de «Pelosas», sembrada de Pinos, cabida de cuatro áreas aproximadamente, pro indiviso con Bienvenido Gutiérrez, linda: Norte, fincas de particulares; Sur, monte público; Este, fincas particulares y Oeste, fincas particulares. Valorada en ocho mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día treinta y uno de Mayo actual a las once de la mañana con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y podrá hacerse en calidad de cederse a terceros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin ne-

cesidad de consignar previamente el depósito prevenido anteriormente.

4.ª Que las dos primeras fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este Partido, y los licitadores podrán enterarse de las cargas que sobre ellos pesan en esta Secretaría.

Dado en La Vecilla a 1.º de Mayo de 1952. El Juez de 1.ª Instancia, Gumersindo Carracedo Fuente.

1867 Núm. 419.—174,90 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 178 de 1952 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Amelia Fuertes Menéndez, de 24 años, casada, hija de Lorenzo y Felicidad, natural de Grado (Oviedo), que dijo residir en el Puente Castro, calle del Cementerio, núm. 1, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1828

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 519 de 1951 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, de San Isidoro, man-

dando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Fernández Pérez, de 59 años, viuda, hija de desconocido y de Dolores, natural de Viana del Bollo (Orense), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco 1810

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan con el número 12 de 1952 (eje. 10-52) autos seguidos a instancia de D. Alfredo Alonso Díez e Indalecio García Rodríguez, de esta vecindad, contra los herederos de D. Marcelo Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad, sobre despido, en cuyo procedimiento y para garantizar el pago de la suma de 12.500 pesetas de principal, más la de 2.200 más para costas de esta Magistratura, le fueron embargados, entre otros bienes, lo siguiente:

1. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a barbería o peluquería, instalado en la calle Puerta Obispo, núm. 9, bajo, en esta capital. Tasado en quince mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de Mayo en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 30 de Abril de 1952.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 1845 Núm 417.—64,35 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos número 108 52, instados por la Delegación provincial de Trabajo a nombre de D. Rafael Murias y otros, contra Conglosa, S. A., sobre salarios, contra Conglosa, S. A., sobre salarios, se cita a D. Rafael Murias Ramos, D. Agustín Rodríguez Carricajo, D. Gabriel Rubio Rojas, D. Manuel Simón López, D. Alejandro Rivera Ramos, D. Antonio Rubio Rojas y a la Empresa Conglosa, S. A., para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, de esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día veintitrés de Mayo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Rafael Murias Ramos, D. Agustín Rodríguez Carricajo, D. Gabriel Rubio Rojas, D. Manuel Simón López, D. Alejandro Rivera Ramos, D. Antonio Rubio Rojas y la Empresa Conglosa, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en León a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 1823

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Santa María de Sandoval

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 8.º del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades Judiciales, Municipales y Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudadores, para toda clase de exacciones a D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis y D. Leandro Nieto Alba, vecinos de León, calle de Lucas de Tuy, n.º 23, que afectan a esta Comunidad de Regantes, cuyo nombramiento se acordó en sesión celebrada por este Sindicato el día 19 de Junio actual.

Villamoros, a 20 de Junio de 1951.—El Presidente del Sindicato, Julián de León.

1628 Núm. 411.—34,65 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1952 —